



CESION DE ACCIONES

En la ciudad de General Plaza, a los veinticuatro días del mes de diciembre del dos mil trece, comparecen por una parte, como cedentes o vendedores, los cónyuges señores **ANGEL TARQUINO GOMEZ IÑIGUEZ Y LILIAM CRISTINA MARIN PENARANDA**, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte, como cesionario o adquirente, el señor **JORGE LUIS PORTILLO GUZMAN**, de estado civil divorciado. Ellos declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Limón Indanza, con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente celebran el presente instrumento de Cesión de Acciones, en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Morona, el diecisiete de mayo del dos mil cinco, se constituyó la Compañía Anónima "LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C. A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS" de la cual el señor ANGEL TARQUINO GOMEZ IÑIGUEZ, es socio fundador; b) Que en calidad de Socio, es propietario de un paquete accionario de setenta y seis acciones de un dólar cada una, mismas que van a ser cedidas o transferidas mediante este instrumento.

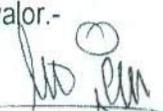
SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes anotados, el señor **ANGEL TARQUINO GOMEZ IÑIGUEZ**, debidamente autorizado por su cónyuge señora **LILIAM CRISTINA MARIN PENARANDA**, libre y voluntariamente, sin reservas, ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes, mediante el presente instrumento cede, transfiere, en definitiva enajena de manera perpetua a favor del señor **JORGE LUIS PORTILLO GUZMAN**, las setenta y seis acciones del valor nominal de un dólar cada una, que posee en la Compañía "LIMON LLAVE DE LA AMAZONIA C. A. DE TRANSPORTE PESADO LIMOTRANS". Transferencia con la que el Cedente deja de ser socio de dicha compañía.

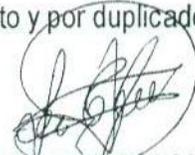
TERCERA: PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia de las acciones es de setenta y seis dólares, esto es, el de un dólar por cada acción, que los cedentes declaran haberlo recibido de contado de manos del adquirente, sin lugar a ningún reclamo.

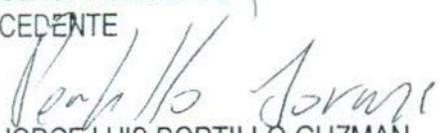
CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Con esta transferencia de acciones, el nuevo titular podrá hacer valer sus derechos conforme a la ley y al estatuto social de la compañía, quedando facultado a solicitar su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas conforme dispone el artículo noveno del Estatuto Social de la Compañía. Así mismo, se someterá a las regulaciones del mismo y a las Leyes competentes afines.

QUINTA: ACEPTACION.- El Cesionario o adquirente acepta la presente cesión, por haber sido hecha a su favor.

Para constancia del presente contrato, firman en unidad de acto y por duplicado, en ejemplares de igual contenido y valor.-


ANGEL TARQUINO GOMEZ IÑIGUEZ
Cd. Id. 140020671-8
CEDENTE

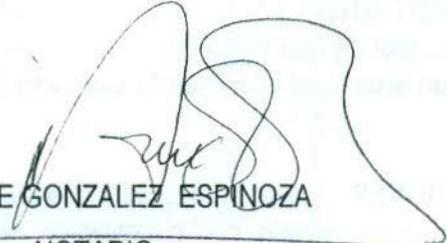

LILIAM CRISTINA MARIN PENARANDA
Cd. Id. 140027840-2
CEDENTE


JORGE LUIS PORTILLO GUZMAN
Cd. Id. 140048481-0
CESIONARIO

... DILIGENCIA DE-

AUTENTICACION DE FIRMAS.- En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **martes veinticuatro de de diciembre del dos mil trece**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO TITULAR DEL CANTON LIMON INDANZA**, comparecen los señores: **ANGEL TARQUINO GOMEZ IÑIGUEZ, LILIAM CRISTINA MARIN PENARANDA y JORGE LUIS PORTILLO GUZMAN**, quienes en mi presencia proceden a firmar el documento de **CESION DE ACCIONES** que antecede, por lo que puedo certificar que son sus firmas y rúbricas propias y auténticas. Diligencia que lo practico de conformidad con lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial Reformada.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

Fz-tar # 004743


DR. ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARIO

CERTIFICO: Que es fiel copia
del original que reposa en el
archivo a mi cargo DOY FE.
General Plaza, 15 de junio de 2015


Dr. Enrique González E.
NOTARIO PRIMERO
LIMÓN INDANZA - ECUADOR